

**ORDEN de 27 de octubre de 1962 por la que se concede la inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Accidentes del Trabajo a la Mutualidad de Seguros de Banca. «MUSEBA».**

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la «Mutualidad de Seguros de Banca Museba», con domicilio en Madrid, en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades de Seguros y autorización para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo, con ámbito nacional, a cuyos efectos ha presentado la documentación preceptiva.

Visto asimismo el favorable informe de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción y autorización solicitadas, aprobándose los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

**ORDEN de 27 de octubre de 1962 sobre ampliación de Ramos y aprobación de pólizas y tarifas de la Compañía inglesa de seguros «Guardian Assurance Co., Ltd.».**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Guardian», Compañía Inglesa de Seguros, solicitando ampliación de inscripción a los ramos de:

- a) Seguro ordinario contra Incendios.
- b) Seguro combinado para Mobiliario Particular.
- c) Seguro contra Robo y Explotación.
- d) Seguro contra Incendios de Cosechas.
- e) Seguro de Responsabilidad Civil.
- f) Seguro combinado Automóviles.
- g) Seguro individual contra Accidentes.
- h) Seguro colectivo de Accidentes del Trabajo.
- i) Seguro colectivo de Accidentes del Trabajo en la Agricultura.

Vistos los favorables informes de las Subdirecciones Generales de Seguro y de Información Financiera y Estudios Actuariales, de las que se deriva que la documentación presentada se ajusta a la legislación vigente, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha resuelto autorizar la ampliación de los ramos citados a la Entidad, aprobando al mismo tiempo las pólizas y tarifas presentadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

**ORDEN de 27 de octubre de 1962 por la que se aprueba a la Entidad «Nikep, S. A.», cambio de denominación social por la de «Compañía de Seguros Nuestra Señora de la Fuencisla, S. A.», traslado de domicilio social, aumento de capital y modificación de los artículos primero, segundo y quinto de los Estatutos sociales.**

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la «Compañía de Seguros Nuestra Señora de la Fuencisla, S. A.», con domicilio en Madrid, en súplica de aprobación de los acuerdos adoptados en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 de diciembre de 1961, que seguidamente se detallan:

- 1.º Sustituir la antigua denominación social de «Nikep, Sociedad Anónima» por la de «Compañía de Seguros Nuestra Señora de la Fuencisla, S. A.».
- 2.º Trasladar el domicilio social de la Compañía, de la calle de Pérez Galdós, número 36, de Barcelona, a la avenida de José Antonio, número 55, en Madrid.
- 3.º Ampliar el capital social en 150.000 pesetas, y
- 4.º Modificar los artículos 1.º, 2.º y 5.º de los Estatutos Sociales.

Visto asimismo el favorable informe de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la aprobación solicitada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

**RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Colegio-asilo de la Santísima Faz de Nuestra Señora del Remedio», instituida por doña Bienvenida López Serriña, en San Vicente de Reaspeig (Alicante), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.**

Visto el expediente promovido por don Luis Escoto Treza-Río, Presidente de la Fundación «Colegio-Asilo de la Santísima Faz de Nuestra Señora del Remedio», instituida por doña Bienvenida López Serriña, en el pueblo de San Vicente de Reaspeig (Alicante), solicitando en nombre de la misma exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que por testamento otorgado en Valencia ante el Notario don Lorenzo de Irizar y Avilés, por doña Bienvenida López Serriña, se instituyó la Fundación de que se trata, que tiene como fin la enseñanza gratuita a niñas pobres;

Resultando que por Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes (hoy de Educación Nacional) de fecha 25 de septiembre de 1929, fué clasificada la Institución como de beneficencia particular docente;

Resultando que los bienes de su patrimonio para los que se solicita la exención consisten en: Una inscripción nominativa interior 4 por 100, número 5.764, de 100.000 pesetas nominales. Inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, número 5.588, de 12.800 pesetas nominales. Inscripción nominativa Deuda Perpetua Interior 4 por 100, número 430, de 19.700 pesetas nominales. Las siguientes inscripciones nominativas de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, Resguardo 1.685, de 100.000 pesetas nominales, constituido en 9 de diciembre de 1929. Resguardo número 1.700, de 12.800 pesetas nominales, constituido en 14 de julio de 1930. Resguardo número 2.275, de 19.700 pesetas nominales, constituido en 22 de febrero de 1945. Todos estos depósitos están a nombre de la Fundación;

Considerando que según los artículos 70, letra E) de la vigente Ley del Impuesto de Derechos reales, de 21 de marzo de 1958 y el 276, letra E) de su Reglamento de 15 de enero de 1959, está exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el patrimonio que de una manera directa e inmediata sin interposición de personas, se halle afecto o adscrito a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas;

Considerando que la Fundación «Bienvenida López Serriña» ha sido reconocida como de beneficencia particular docente por Orden ministerial referida en el resultando segundo de esta Resolución;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a la realización de su fin por ser de la propiedad directa de la Fundación;

Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el resultando tercero de este acuerdo, propiedad de la Fundación de doña Bienvenida López Serriña, en San Vicente de Raspeig (Alicante), en tanto se empleen directamente los referidos bienes o sus rentas en cumplir el fin benéfico de la Institución.

Madrid, 25 de septiembre de 1962.—El Director general, José María Zabía Pérez.

**RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Algeciras por las que se hacen públicos los acuerdos que se citan.**

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Chekroun Najm y estar averciado en Argelia, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 30 de octubre de 1962, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 612/62, de menor cuantía: